



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 28 JUL 2022

2018/05/013/324

**VISTO:** la gestión realizada por la Dirección General de Casinos, para la contratación de personal para el Casino del Estado Victoria Plaza;

**RESULTANDO:** I) que el citado organismo, realizó un Llamado Público, con el objeto de conformar un Registro de Aspirantes para incorporarse al mismo, en calidad de funcionarios públicos, en la función contratada de Especializado III, Zafra, para desempeñar tareas en el Casino del Estado Victoria Plaza;

II) que han quedado conformados 2 (dos) registros paralelos, uno con los aspirantes que se autodefinieron afrodescendientes, el que cuenta con 2 (dos) postulaciones, y otro integrado por el resto de los aspirantes, que cuenta con un total de 16 (dieciséis) postulaciones;

III) que, por Resolución del Poder Ejecutivo de 19 de febrero de 2019, se autorizó a la Dirección General de Casinos a contratar en forma zafra, a 14 (catorce) de los aspirantes en funciones contratadas de Especializado III, Zafra, del Presupuesto Operativo y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2019 de la citada Unidad Ejecutora, uno de ellos perteneciente al registro de afrodescendientes;

ASUNTO 0702

IV) que el Considerando VI) de la citada Resolución establece que la postulante del registro enmarcado en la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013, Sra. Ileana Norali Clemente Acosta no presentó la documentación solicitada, por lo que no será tenida en cuenta para la contratación anteriormente mencionada;

V) que, por Resolución de la Dirección General de Casinos N° 100/2019, de 25 de febrero de 2019, y su modificativa N° 222/2019, de 7 de mayo de 2019, se contrató a dichos aspirantes y se convocó a 10 (diez) de ellos;

VI) que, por Resolución de la Dirección General de Casinos N° 054/2020, de 22 de enero de 2020, se convocó a 2 (dos) aspirantes más comprendidos en la Resolución de la Dirección General de Casinos N° 100/2019, de 25 de febrero de 2019, y su modificativa N° 222/2019, de 7 de mayo de 2019;

VII) que la postulante Sra. Natalia María Rodríguez Peña, renunció a ser incorporada al organismo;

VA/RH/A-DG

VIII) que por Resolución de la Dirección General de Casinos N° 071/2020, de 30 de enero de 2020, se convocó al último de los aspirantes comprendidos en la Resolución de la Dirección General de Casinos N° 100/2019, de 25 de febrero de 2019, y su modificativa N° 222/2019, de 7 de mayo de 2019;

IX) que, en virtud de las necesidades de servicio existentes en el Casino del Estado Victoria Plaza, es menester promover la contratación de los 3 (tres) aspirantes que integran el registro conformado originalmente;

**CONSIDERANDO:** I) que la efectiva contratación de los aspirantes, resultará de las necesidades del servicio que la Dirección General de Casinos determine en cada caso;

II) que, en ese marco, el mencionado organismo gestiona la autorización para contratar 3 (tres) aspirantes para el Casino del Estado Victoria Plaza;

III) que los referidos aspirantes, luego de un proceso de selección han acreditado reunir las condiciones necesarias para ser contratados por la Dirección General de Casinos en funciones de Especializado III, Zafral, quedando sujeto el perfeccionamiento de las referidas contrataciones a la Resolución de la Dirección General de Casinos, que disponga la fecha de toma de posesión de aquellos aspirantes comprendidos en la presente Resolución;

IV) que la Dirección General de Casinos determinará, además, el o los términos de cada convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio y conforme al estatuto funcional que comprende a esta categoría de funcionarios en el marco de la normativa propia aplicable en la Dirección General de Casinos. A tales efectos, durante los períodos de no convocatoria al trabajo, el personal zafral permanecerá vinculado formalmente al citado organismo, sin percibir ingreso alguno, durante el período en el cual no desempeñe tareas efectivamente;

V) que de acuerdo a lo previsto en el punto 10.4 de las bases del Llamado antes citado, determinada la necesidad de personal y propuesta la incorporación del aspirante respectivo, éste deberá dar su consentimiento expreso a la misma, por lo que la Dirección General de Casinos gestionó y obtuvo las referidas conformidades;

VI) que la Dirección General de Casinos previó el crédito correspondiente en el Presupuesto Operativo y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2022;



2018/05/013/324

**ATENTO:** a lo dispuesto en la Ley N° 13.921, de 30 de noviembre de 1970, modificada en lo pertinente por lo dispuesto en el artículo 327 del Decreto-Ley N° 14.189, de 30 de abril de 1974, y Decreto-Ley N° 15.206, de 3 de noviembre de 1981, el artículo 165 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, y a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005;

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### RESUELVE:

1º) Autorízase a la Dirección General de Casinos a contratar en forma zafral, a los integrantes del Registro de Aspirantes conformado a partir del Llamado Público respectivo y que se indican a continuación, en funciones contratadas de Especializado III, Zafral, del Presupuesto Operativo y de Inversiones de la Dirección General de Casinos correspondiente al ejercicio 2022, con las remuneraciones que corresponden a su respectivo estatuto funcional.

2º) Las referidas contrataciones quedarán condicionadas a la efectiva disponibilidad presupuestal y a la resolución de la Dirección General de Casinos que, conforme a las necesidades del servicio, disponga la fecha de toma de posesión de aquellos aspirantes comprendidos en la presente Resolución, que el organismo decida convocar:

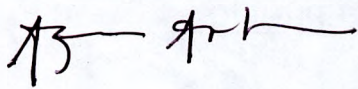
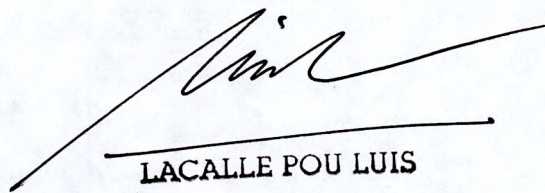
Apellidos	Nombres	C. Identidad
Mansilla Núñez	Martín Ernesto	4.649.609-1
Cabillón	Sebastián Alejandro	5.079.530-2
Altez Sánchez	Rafael Valentín	4.551.082-8

3º) La Dirección General de Casinos determinará, además, el o los términos de cada convocatoria de cada uno de los aspirantes que por la presente se le autoriza a contratar, de acuerdo a las necesidades del servicio, teniendo en cuenta el orden de prelación de los mismos en el mencionado Registro para cada destino y conforme al estatuto funcional que comprende a esta categoría de funcionarios en el marco de la normativa propia aplicable en la Dirección General de Casinos.

4º) La Dirección General de Casinos podrá disponer la interrupción de la convocatoria del personal contratado en las antedichas condiciones. En tal caso, dicho personal mantendrá formalmente el vínculo con el organismo sin obligación de asistencia y sin derecho a recibir retribución o beneficio alguno por el período respectivo, sin perjuicio de poseer la prioridad para incorporarse a la función pública contratada zafral frente a cualquier tercero ajeno al organismo.

5º) Una vez suscritos los contratos, la Dirección General de Casinos deberá actualizar el Registro de Vínculos con el Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su celebración.

6º) Comuníquese a la Dirección General de Casinos y pase a sus efectos a la citada Unidad Ejecutora.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected strokes.A handwritten signature in black ink, featuring a prominent, sweeping flourish that extends to the right.  

---

LACALLE POU LUIS